

RAD No.2021-00220
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Expropiación

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIO JOSE ANICHARICO BRITO, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, GASES DEL CARIBE S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O GASES DEL CARIBE S.A E.S. P Y FARID JOSE ANICHARICO CABALLERO. BRITO, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, GASES DEL CARIBE S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O GASES DEL CARIBE S.A E.S. P Y FARID JOSE ANICHARICO CABALLERO.

ASUNTO

Ingresa de nuevo el presente proceso y luego de examinar la contestación de la que hicieron a través de apoderado uno demandados y al verificar que cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 96 del CGP., es del caso admitirla.

También procederemos a atender la solicitud de emplazamiento de la actora.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la contestación de la demanda, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.**
2. **ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIO JOSE ANICHARICO BRITO de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso y Artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
3. **RECONOCER** como apoderado de la parte demandada, a la Dra. YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 09 en la secretaria hoy
marzo ocho (08) de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria